

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO ELECTRONICO No. 038

No. De Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
11001400306220200045000	TUTELA	DIEGO ARMANDO LOZANO TRIANA y otro	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	AUTO ADMITE TUTELA	29/07/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 321 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 30/07/2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGALDE UN DÍA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 PM.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

FECHA: 29 DE JULIO DE 2020
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DIEGO ARMANDO LOZANO TRIANA
ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ
ACCIONADA: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2020-00450-00

ADMITASE el trámite de la presente acción de tutela de **DIEGO ARMANDO LOZANO TRIANA** y **ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ** en contra de la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**.

VINCÚLESE a la presente acción a **JORGE ALBERTO VALDERRAMA TORRES**, a **LEONARDO BERMÚDEZ BALSERO**, al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**.

REQUIÉRASE a la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA** para que en el término de un (1) día, informe los datos de notificaciones como dirección, teléfono de contacto y correo electrónico de los señores **JORGE ALBERTO VALDERRAMA TORRES** y **LEONARDO BERMÚDEZ BALSERO**.

La accionada y los vinculados una vez notificados, cuentan con un (1) día para pronunciarse sobre la presente acción, adjuntando documentos o pruebas que pretendan hacer valer, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíqueseles por el medio más expedito e indíqueseles que deberán responder a través de su representante legal o quien haga sus veces, debidamente acreditado.

Se ordena al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** emitir concepto en relación con los hechos y pretensiones esgrimidos en la presente Acción de Tutela.

RECONOCESE personería al abogado **MOISES ELIAS CARREÑO POLO** para actuar como apoderado de la parte accionante en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ